Perfil de país sobre discapacidad
República de Nicaragua

Agosto de 2026

Japan International Cooperation Agency (JICA)

International Development Center of Japan Inc.
Koei Research & Consulting Inc.

HM
JR
26-074

Este estudio fue encargado por la Japan International Cooperation Agency (en adelante, "JICA") y realizado por el International Development Center of Japan Inc. y Koei Research & Consulting Inc. El presente informe se basa en el análisis de literatura y de encuestas en línea realizadas en Japón entre diciembre de 2025 y agosto de 2026, así como en cuestionarios en línea respondidos por organizaciones pertinentes del país objeto de estudio.

Perfil de País sobre Discapacidad
República de Nicaragua
Índice

1. Perfil básico 1
1-1. Indicadores básicos 1
1-2. Administración y políticas en materia de discapacidad 2
2. Administración y políticas en materia de discapacidad 4
2-1. Administración en materia de discapacidad 4
2-2. Leyes y políticas sobre discapacidad 6
2-3. Medidas relacionadas con la discapacidad 8
3. Tratados internacionales y cooperación internacional 21
3-1. Respuesta a la ratificación de la CDPD 21
3-2. Estado de aplicación del tratado de Marrakech 21
3-3. Iniciativas sobre discapacidad en el marco de las políticas relacionadas con los ODS 21
3-4. Ratificación e iniciativas relacionadas con otros tratados internacionales sobre la discapacidad y el desarrollo 22
3-5. Cooperación internacional sobre discapacidad 24
4. Organizaciones y actividades relacionadas con la discapacidad 28
4-1. Organizaciones de personas con discapacidad (OPD) 28
4-2. Organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad 29
5. Barreras y necesidades que Enfrentan las personas con discapacidad 30
5-1. Barreras y necesidades relacionadas con los servicios de salud 30
5-2. Barreras y necesidades relacionadas con la educación 31
5-3. Barreras y necesidades relacionadas con el empleo 32
5-4. Barreras y necesidades relacionadas con el transporte 34
5-5. Barreras y necesidades relacionadas con el acceso a la información 35
5-6. Barreras y necesidades relacionadas con el género 36
6. Referencias 38

Lista de tablas

Tabla 1 Distribución de las personas con discapacidad por tipo de discapacidad (2021).....3
Tabla 2 Instituciones responsables en materia de discapacidad en Nicaragua.....4

Abreviaturas

ANSNIC	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua	
ASB	Confederación de Obreros y Samaritanos	
CBM	Misión Cristiana para Ciegos	Christian Blind Mission
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño	
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
FECONORI	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad	
FEMUCADI	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes	
FOAL	Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina	
PIB	Producto Interno Bruto	
JICA	Agencia de Cooperación Internacional del Japón	Japan International Cooperation Agency
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible	
OIT	Organización Internacional del Trabajo	
OMS	Organización Mundial de la Salud	
ONG	Organización No Gubernamental	
OCNMT	Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo	
OPD	Organizaciones de Personas con Discapacidad	
OPS	Organización Panamericana de la Salud	
RIADIS	Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias	
SINAPRED	Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres	
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	United Nations Children's Fund
UMO-JN	Universidad de Medicina Oriental Japón – Nicaragua	

1. Perfil básico

1-1. Indicadores básicos[1]

Producto Interno Bruto[2] per cápita	USD 2.847,5	2024

Gasto Público por Sector

Salud (% del PIB)	9,0 %	2022
Educación (% del PIB)	2,9 %	2023
Protección social (% del PIB)[3]	0,8 %	2023

Población

Población Total	6.916.140	2024
Hombres (% de la población total)	49,2 %	
Mujeres (% de la población total)	50,8 %	
Población urbana (% de la población total)	59,3 %	
Población rural (% de la población total)	40,7 %	
Esperanza de vida al nacer (total)	74,9 años	2023
Hombres	72,3 años	
Mujeres	77,4 años	

Salud

Prevalencia de la subalimentación (% de la población)	17,3 %	2022
Tasa de mortalidad infantil (por 1,000 nacidos vivos)	10,3	2023

Educación

Sistema educativo[4]		
Educación primaria	6 años	
Educación obligatoria	9 años	
Tasa de alfabetización de adultos (total)	87,3 %	2014
Hombres	86,9 %	
Mujeres	88,1 %	

[1] Con base en Banco Mundial (https://data.worldbank.org/indicator (Consulta: 8 de enero de 2026))

[2] En adelante, «PIB»

[3] Excluye la atención de salud. Con base en OIT (2024), World Social Protection Report, https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-09/WSPR_2024_EN_WEB_1.pdf (consulta: 17 de enero de 2026).

[4] El sistema educativo de Nicaragua comprende la educación primaria (seis años), la educación secundaria básica (tres años), la educación secundaria superior (dos años) y la educación universitaria (cuatro a cinco años). Los niños y niñas inician la escuela a los seis años. Con base en el sitio web del Ministerio de Educación de Nicaragua (https://www.mined.gob.ni/, Consulta: 8 de enero de 2026).

Tasa Bruta de Matriculación		
Educación Primaria		
Total	109,5 %	2023
Hombres	111,0 %	
Mujeres	108,0 %	
Educación Secundaria		
Total	70,2 %	2023
Hombres	69,7 %	
Mujeres	70,7 %	
Educación Terciaria		
Total	30,4 %	2023
Hombres	25,2 %	
Mujeres	35,7 %	

Empleo

Tasa de desempleo (total)	4,6 %	2024
Hombres (% de la fuerza laboral masculina)	4,5 %	
Mujeres (% de la fuerza laboral femenina)	4,7 %	

1-2. Administración y políticas en materia de discapacidad

1-2-1. Definición de la discapacidad[5]

En la República de Nicaragua (en adelante, "Nicaragua"), las definiciones de discapacidad y de persona con discapacidad se establecen en el artículo 3 de la Ley N.º 763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2011, reeditada en 2022[6]).

Discapacidad: Es el resultado de la interacción entre la persona con deficiencias y su entorno discapacitante. La discapacidad está enmarcada en las barreras latentes y perpetuas implantadas por la sociedad, que hacen imposible que las personas con discapacidad accedan a la vida social de manera activa, pasiva, directa o indirecta al igual que otro ser humano. Por ende, la discapacidad no es algo que radique en la persona como resultado de una deficiencia.

Personas con discapacidad: Son aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir

[5] Con base en Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (s. f.) *Legislación de Nicaragua. Texto Consolidado, Ley N°. 763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.* (http://legislacion.asamblea.gob.ni/__062569d000710dd9.nsf/09cf45d6fc8938680625726500599 11e/ceb4c872243fa8310625886e006c6f18 (Consulta: 8 de abril de 2026))

[6] Una versión consolidada, que incorpora todas las reformas realizadas desde la promulgación de la ley en 2011, fue aprobada en septiembre de 2021 y republicada en abril de 2022.

su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

1-2-2. Indicadores sobre discapacidad[7]

En Nicaragua, se cuenta con un sistema comunitario de salud para la identificación y el registro de personas con discapacidad a través del programa "Todos con Voz" del Ministerio de Salud. A continuación, se presenta el número de personas con discapacidad registradas en dicho programa. Sin embargo, estas cifras se basan en registros administrativos y dependen, en parte, del registro voluntario, por lo que es posible que existan personas no registradas.

Cabe señalar que, en el pasado, se realizó una encuesta de gran escala en 2009, que abarcó 179,138 hogares a nivel nacional, así como una encuesta por muestreo en 2003 con representatividad nacional y departamental. No obstante, la disponibilidad de estadísticas recientes sobre el número y la proporción de personas con discapacidad sigue siendo insuficiente.

Número de personas con discapacidad[8]	177.101	2,7 % de la población total	2021

Tabla 1 Distribución de las personas con discapacidad por tipo de discapacidad (2021)

Tipo de discapacidad	Número de personas con discapacidad (%)
Físico-motora	72.249 (41%)
Intelectual	40.939 (23%)
Visual	21.350 (12%)
Auditiva	15.518 (9%)
Psicosocial	8.616 (5%)
Visceral	4.008 (2%)
Múltiple	14.421 (8%)

Fuente: RIADIS & CBM (2022)

[7] Con base en Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias (en adelante, "RIADIS") & Christian Blind Mission (en adelante, "CBM")(2022) *Informe Nicaragua*, así como en los informes gubernamentales presentados en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, la "CDPD"), a saber, el Informe inicial presentado por Nicaragua en virtud del artículo 35 de la Convención, que debía presentarse en 2009; el Segundo informe periódico presentado por Nicaragua en virtud del artículo 35 de la Convención, que debía presentarse en 2013; y el Tercer informe periódico presentado por Nicaragua en virtud del artículo 35 de la Convención, que debía presentarse en 2017 (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2020; en adelante, denominados colectivamente el "Informe del Estado Parte").

[8] Con base en RIADIS y CBM (2022), no se dispone de datos desagregados por sexo, región ni edad. Sin embargo, según el Informe del Estado Parte, el número de personas con discapacidad en 2018 fue de 138.698, de las cuales el 51 % eran hombres y el 49 % mujeres. Por grupo de edad, las personas de 60 años o más representaban la mayor proporción (45 %), seguidas por las de 40 a 59 años (25 %), 30 a 39 años (10 %), 20 a 29 años (9 %), 5 a 14 años (6 %), 15 a 19 años (4 %) y 1 a 4 años (1 %).

2. Administración y políticas en materia de discapacidad

2-1. Administración en materia de discapacidad[9]

En Nicaragua, varias instituciones gubernamentales están a cargo de las medidas relacionadas con la discapacidad, y se implementan políticas y programas en los ámbitos de la educación, la salud, el trabajo, la protección social y otros sectores, de acuerdo con sus respectivos mandatos de política pública.

<Administración del gobierno central>

Entidades responsables en materia de discapacidad

Tabla 2 Instituciones responsables en materia de discapacidad en Nicaragua

N.º	Nombre	Descripción general
1	Ministerio de Salud	・Administra el Programa "Todos con Voz", que realiza la identificación, registro y certificación de las personas con discapacidad, así como la emisión del carnet de discapacidad. ・Promueve el Modelo de Salud Familiar y Comunitario, un servicio de salud y atención médica arraigado en la comunidad, que incluye visitas domiciliarias a personas con discapacidad, rehabilitación, estimulación temprana y entrega de medios auxiliares, tales como sillas de ruedas y bastones blancos.
2	Ministerio del Trabajo	・Fiscaliza, a través de los inspectores del trabajo, el cumplimiento de la cuota de empleo del 2 % para personas con discapacidad, obligatoria para las empresas con 50 o más trabajadores. ・Tiene bajo su competencia el Servicio Público de Empleo, que realiza el registro de las personas con discapacidad que buscan empleo, la valoración ocupacional y la intermediación laboral con las empresas.
3	Ministerio de Educación	・Recibe a estudiantes con discapacidad y les brinda educación en escuelas regulares, escuelas de educación especial y aulas hospitalarias. ・Ofrece programas de educación temprana dirigidos a niñas y niños de hasta tres años que presentan alteraciones en su desarrollo o que se encuentran en alto riesgo de presentarlas. ・Para promover la educación inclusiva y la educación especial, asigna personal especializado, desarrolla materiales educativos y fortalece las capacidades de los actores educativos.

[9] Con base en Informe del Estado Parte y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2024) *Observaciones finales sobre los informes periódicos inicial a tercero combinados de Nicaragua.*（en adelante, "Observaciones Finales")

4	Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez	・Implementa el Programa "Amor para los más Chiquitos y Chiquitas", dirigido a niñas y niños de 0 a 6 años, mediante visitas domiciliarias para la detección temprana y prevención de alteraciones en el desarrollo o discapacidades, y para brindar orientación a madres, padres y tutores sobre la crianza. ・Administra los Centros de Protección Especial, que brindan atención y cuidado a personas con discapacidad que no cuentan con cuidado y apoyo familiar.
5	Ministerio de Transporte e Infraestructura	・Orienta y supervisa a los gobiernos municipales en la aplicación de las normas técnicas de accesibilidad en edificios públicos y entornos urbanos. ・Promueve la mejora de la accesibilidad en el transporte, incluyendo la adecuación de terminales de transporte y la incorporación de unidades de transporte con rampas.

Fuente: Elaborado por el equipo de estudio con base en Informe del Estado Parte (2019).

<Mecanismo de coordinación>

La Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece la creación del Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de formular políticas relacionadas con la discapacidad y coordinar entre los distintos ministerios, así como de una Secretaría responsable de sus labores operativas. Sin embargo, según RIADIS y CBM (2022), estos órganos no han sido formalmente establecidos ni se encuentran en funcionamiento. Asimismo, en sus Observaciones Finales dirigidas al Gobierno de Nicaragua (2024), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al señalar la ausencia de un mecanismo nacional de coordinación, exhortó al Estado a: (i) establecer un órgano gubernamental, con un consejo consultivo integrado por personas con discapacidad, encargado de implementar, dar seguimiento y evaluar la CDPD; (ii) establecer un mecanismo independiente de monitoreo que asegure la participación estrecha de las personas con discapacidad y de las organizaciones de personas con discapacidad (en adelante, "OPD"); y (iii) designar puntos focales para el seguimiento de la CDPD.

<Administración de los gobiernos subnacionales>[10]

La Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", obliga a cada Consejo Municipal y consejo regional autónomo a nombrar a un funcionario público encargado específicamente de los asuntos relacionados con la discapacidad, denominado Secretario de Discapacidad. Asimismo, establece la creación, en cada municipio y región

[10] Con base en la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (s. f.) y el Informe del Estado Parte.

autónoma[11], de los Comités Regionales y Municipales de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad, como órganos oficiales responsables de planificar, formular y coordinar políticas relacionadas con la discapacidad.

Además, según el Informe del Estado Parte (2019), en las regiones autónomas se ha establecido la Secretaría Regional de las Personas con Discapacidad, la cual realiza acciones propias de apoyo y coordinación.

2-2. Leyes y políticas sobre discapacidad[12]

La Constitución Política de Nicaragua establece, en su artículo 50 , que "el Estado prestará atención especial en todos sus programas a los discapacitados y los familiares de caídos y víctimas de guerra en general", y, en su artículo 53 , que "el Estado procurará establecer programas en beneficio de los discapacitados[13] para su rehabilitación física, sicosocial y profesional y para su ubicación laboral". Desde la ratificación de la CDPD, el Gobierno de Nicaragua ha trabajado en el desarrollo del marco jurídico relacionado con la discapacidad, incluida la promulgación de la Ley N.º 763. A continuación, se presentan las principales leyes relacionadas con la discapacidad.

Título	Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad"
Año de promulgación	2011（versión consolidada aprobada en 2021 y republicada en 2022）
Resumen	Ley que constituye la base del marco jurídico sobre los derechos de las personas con discapacidad. Abarca una amplia gama de derechos, entre ellos la educación, la participación en el mercado laboral, la salud, la garantía de la capacidad jurídica, la participación política, la seguridad social, la vivienda y el acceso al deporte y la cultura.

Título	Decreto N.º 11-2014, "Reglamento a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad"
Año de promulgación	2014
Resumen	Establece que los gobiernos regionales y las alcaldías municipales deberán revisar y adecuar sus normas en un plazo de 12 meses, a fin de

[11] Nicaragua cuenta con 15 departamentos y dos regiones autónomas, a saber, la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.
[12] Con base en el Informe del Estado Parte y RIADIS y CBM (2022).
[13] La Constitución utiliza el término desactualizado "discapacitados" para referirse a las personas con discapacidad.

	permitir la aplicación efectiva de las disposiciones establecidas en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.

Otras leyes importantes relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad incluyen las siguientes:

Título	Ley N.º 423, "Ley General de Salud"
Año de promulgación	2002
Resumen	Garantiza la provisión gratuita de servicios públicos de salud, rehabilitación y consentimiento informado para los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad. También exige la eliminación de barreras físicas, incluida la instalación de rampas en los establecimientos de atención sanitaria.

Título	Ley N.º 582, "Ley General de Educación"
Año de promulgación	2006
Resumen	Define la educación inclusiva como "el proceso mediante el cual la escuela o servicio educativo alternativo incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades." Asimismo, establece que las personas con discapacidad que presentan dificultades en el aprendizaje regular son destinatarias de la educación especial.

Título	Ley N.º 185, "Código del Trabajo"
Año de promulgación	1996
Resumen	Establece que las personas con discapacidad tienen derecho a obtener un empleo, y que el Estado otorgará facilidades fiscales, crediticias y de otra índole a las empresas constituidas por personas con discapacidad, así como a las empresas que promuevan la contratación de personas con discapacidad.

Título	Ley N.º 677, "Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social"
Año de promulgación	2009
Resumen	Dispone que, en los programas de vivienda social, al menos el 5 % de las viviendas deberá ser asignado de manera prioritaria a personas con discapacidad.

Título	Ley N.º 641, "Código Penal"
Año de promulgación	2007
Resumen	Enuncia que la discriminación contra las personas con discapacidad constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal. Asimismo, establece como agravante de la pena el hecho de que la víctima sea una persona con discapacidad en delitos como la explotación mediante la mendicidad, la trata de personas y el abuso sexual, entre otros.

Título	Ley N.º 675, "Ley del Lenguaje de Señas Nicaragüense"
Año de promulgación	2009
Resumen	Reconoce oficialmente la Lengua de Señas Nicaragüense como lengua de las personas con discapacidad auditiva, y garantiza su derecho a comunicarse y expresarse libremente.

2-3. Medidas relacionadas con la discapacidad[14]

1) Medidas relacionadas con la discapacidad

El artículo 59 de la Constitución garantiza a todos los ciudadanos el derecho, por igual, a la salud. Asimismo, la Ley N.º 423, "Ley General de Salud" (2002), garantiza a los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, servicios públicos gratuitos de salud en hospitales y centros de salud, rehabilitación y consentimiento informado. También obliga a eliminar barreras en los establecimientos de salud, por ejemplo mediante la instalación de rampas.

[14] Con base en el Informe del Estado Parte, las Observaciones Finales y el texto de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, s. f.).

La Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece los siguientes derechos y obligaciones del Estado en materia de salud:

- El derecho de las personas con discapacidad a recibir atención médica prioritaria, especializada y con calidez humana, de acuerdo con el tipo de discapacidad.
- El derecho de los pacientes a consentir los procedimientos médicos después de recibir información suficiente, es decir, el consentimiento informado.
- La obligación, bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud（MINSA）, de brindar atención en salud sexual y reproductiva, así como de prevenir, detectar y atender la violencia intrafamiliar y sexual.
- La prohibición de negar de forma discriminatoria la contratación de seguros de salud o de vida por motivos de discapacidad.
- La obligación del Estado de proporcionar de manera continua los medios auxiliares y los materiales de reposición periódica que las personas con discapacidad utilizan en su vida diaria.

El Ministerio de Salud, a través del Programa "Todos con Voz", identifica y registra a las personas con discapacidad en todo el país. Los equipos médicos visitan sus hogares dos veces al año, o cuatro veces al año en los casos de personas que se encuentran en situaciones graves, como condiciones críticas de salud, pobreza o falta de protección familiar, con el fin de brindar atención médica y rehabilitación. Asimismo, el programa distribuye gratuitamente medios auxiliares, como sillas de ruedas y bastones blancos. Además, mediante el Programa "Amor para los más Chiquitos y Chiquitas", el Ministerio realiza visitas domiciliarias a niños y niñas de 0 a 6 años, con el fin de detectar retrasos en el desarrollo o señales de discapacidad, y brindar orientación a madres, padres y cuidadores sobre la crianza.

En los centros de salud de cada municipio se han establecido salas de estimulación temprana y unidades de fisioterapia, donde se ofrecen servicios de rehabilitación. Además, mediante la atención materna brindada en las Casas Maternas, se procura prevenir complicaciones perinatales y la aparición de discapacidades.

Si bien estos marcos jurídicos y estas políticas han registrado avances, en las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2024) se señalaron las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con el ámbito de la salud:

- La certificación de la discapacidad realizada a través del Programa "Todos con Voz" es establecida por el Ministerio de Salud bajo criterios médicos. Se recomienda que la certificación de la discapacidad sea realizada por un equipo multidisciplinario y no solo por médicos, y que se apliquen los criterios del modelo de derechos humanos de la discapacidad.
- Las medidas de apoyo, incluidas las de rehabilitación y las destinadas a mejorar la

movilidad, se enfocan principalmente en las personas con discapacidad física, mientras que la atención a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial sigue siendo insuficiente. Se recomienda ampliar estos apoyos a todos los tipos de discapacidad, no solo a la física.Se recomienda garantizar que en los establecimientos de salud se realicen ajustes razonables, tales como interpretación en lengua de señas, información en braille y formatos de lectura fácil, y que se capacite al personal sanitario en el trato correcto a las personas con discapacidad.

- Se recomienda investigar los casos en que mujeres con discapacidad hayan sido sometidas a esterilización sin su consentimiento, ofrecerles justicia restaurativa y castigar a los responsables de dichos actos.
- Se recomienda investigar y abordar las causas de las altas tasas de mortalidad materna, estableciendo medidas preventivas que incluyan la capacitación a parteras rurales e indígenas.
- En las zonas rurales y remotas persisten barreras como la falta de capacitación de los profesionales del sector sanitario, la ausencia de apoyos para la comunicación, incluida la lengua de señas, y la inaccesibilidad física. Además, dado que los servicios se concentran en las zonas urbanas, se recomienda incrementar el presupuesto para ampliar la cobertura a todo el territorio nacional, especialmente a las zonas rurales.

2) Educación

Desde el año 2007, la educación es gratuita, y el Gobierno ha impulsado acciones orientadas a garantizar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el sistema educativo. La Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece la mejora de la calidad educativa para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la dotación de programas, materiales y equipos adecuados a las escuelas de educación especial, la capacitación de todos los docentes bajo la rectoría del Ministerio de Educación en materia de educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como el derecho de madres, padres y tutores a matricular a sus hijas e hijos en el centro educativo más cercano a su domicilio.

Bajo este marco normativo, la atención educativa a estudiantes con discapacidad se brinda mediante dos enfoques: la educación inclusiva en todas las escuelas regulares y la educación especial en escuelas de educación especial, dirigida principalmente a estudiantes con discapacidad severa. En 2018, un total de 10,101 estudiantes con discapacidad recibieron atención educativa: 7,033 en escuelas regulares, en las modalidades de educación inicial, primaria, secundaria, formación docente y educación de jóvenes y adultos; y 3,068 en 25 escuelas de educación especial. Además, existen ocho aulas hospitalarias en los principales

hospitales del país, con el fin de garantizar la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes que requieren hospitalización prolongada.

El Centro de Recursos Educativos para Ciegos, ubicado en el Ministerio de Educación, realiza la adaptación, dotación y reproducción de materiales educativos en sistema Braille. Asimismo, en los Centros de Recursos Educativos para Atender a la Diversidad de los departamentos del país funciona la Unidad de Orientación Educativa, conformada por un equipo de aproximadamente 120[15] docentes con experiencia en educación especial e inclusiva y conocimientos en psicología, Lengua de Señas Nicaragüense, sistema Braille y otros ámbitos especializados. Estos equipos realizan visitas de acompañamiento a las escuelas regulares donde están escolarizados estudiantes con necesidades educativas especiales, brindando apoyo técnico y metodológico a docentes, apoyo en adecuación curricular, apoyo de interpretación en Lengua de Señas Nicaragüense y evaluaciones psicopedagógicas de estudiantes. Además, se ha iniciado la asignación de intérpretes de Lengua de Señas Nicaragüense para apoyar a estudiantes con discapacidad auditiva en la Educación Secundaria.

Para fortalecer las capacidades docentes, el Ministerio de Educación incorpora en el tercer año de las escuelas normales un módulo sobre estrategias pedagógicas para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, cursado por todos los nuevos docentes. Asimismo, más de 30,000 docentes en servicio han recibido capacitación en estrategias para el desarrollo de la educación inclusiva, Lengua de Señas Nicaragüense, metodologías para la atención educativa de estudiantes con discapacidad visual y estrategias pedagógicas para la atención de niñas y niños en edad temprana.

En las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2024), se señalaron las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con el ámbito de la educación:

- Debido a la falta de un Plan Nacional de Inclusión Educativa, los esfuerzos que se realizan son aislados e insuficientes, y no consideran adecuadamente los ajustes razonables." Se recomienda elaborar un plan de acción nacional sobre la educación inclusiva de calidad, con objetivos específicos, plazos, recursos humanos y presupuesto suficiente, a fin de asegurar la provisión de apoyos y ajustes razonables en todos los niveles educativos.
- Aproximadamente el 40% de los niños y las niñas con discapacidad no reciben educación. En particular, respecto de los estudiantes con discapacidad intelectual y/o psicosocial, se prioriza la educación especial, lo que dificulta una transición adecuada

[15] En el primer y segundo informe del Estado Parte se indica la cifra de 130 personas, mientras que en el tercer informe se indica la cifra de 114 personas.

hacia la educación regular. Se recomienda redoblar esfuerzos para poner fin a la educación especial segregada.

- Persisten barreras de accesibilidad al medio físico en las escuelas y colegios, así como dificultades en el acceso a la información y la comunicación. Además, continúa la falta de docentes y/o personal de apoyo especializado en el sistema Braille y la lengua de señas. Se recomienda garantizar la accesibilidad plena de los establecimientos educativos, así como el uso de modalidades y sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.
- Existe una brecha digital entre las zonas rurales y urbanas en materia de educación, que afecta también a los estudiantes con discapacidad. Asimismo, falta información sobre los avances en la capacitación y formación docente. Se recomienda poner especial énfasis en las áreas rurales e indígenas, proporcionar herramientas digitales y fortalecer la formación y capacitación continua de docentes y futuros docentes.

3) Género

El artículo 44 de la Constitución Política establece la igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. El Gobierno ratificó en 1981 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, "CEDAW"). Asimismo, la Ley N.º 779, "Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres" (2012), establece la prohibición de la violencia y la discriminación contra las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad. Además, la Ley N.º 648, "Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades" (2008), introduce una cuota del 50 % de mujeres y 50 % de hombres en los cargos institucionales del país, mientras que la Ley No. 786, Reforma y Adición a la Ley No. 40, Ley de Municipios (2012), establece la participación del 50 % de mujeres y 50 % de hombres en los listados de candidatos a alcaldes, vicealcaldes y concejales. El Ministerio de la Mujer tiene la función de promover políticas, planes, programas y proyectos gubernamentales que garanticen la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político del país, así como de promover en las instituciones de gobierno y entes autónomos líneas de acción y políticas de participación y género. Según los informes del Estado Parte, como resultado de este marco jurídico y de estas iniciativas, Nicaragua ha mostrado avances importantes en materia de igualdad de género: en una encuesta realizada en 2015 por la Unión Interparlamentaria, fue clasificada como el país con la mayor proporción de mujeres ministras en el mundo, y en el Foro Económico Mundial de 2018, se ubicó entre los cinco primeros países del mundo en cuanto a los avances en la reducción de la brecha de género.

El Gobierno ofrece medidas de empoderamiento y programas sociales dirigidos a las mujeres. Como iniciativa específica para mujeres con discapacidad, se realizaron talleres de

orientación laboral. Asimismo, varias organizaciones de mujeres con discapacidad desarrollan actividades específicas para mujeres con discapacidad.

En las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2024), se señalaron las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con el ámbito de género:

- Existen pocas medidas transversales para promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las leyes y políticas relacionadas con el género, y falta legislación para prevenir la discriminación indirecta, múltiple e interseccional. Se recomienda transversalizar el enfoque de derechos humanos de la discapacidad en las políticas de igualdad de género e incorporar una perspectiva de género en las leyes y políticas de discapacidad.
- Falta información sobre las mujeres y niñas con discapacidad beneficiarias de los programas sociales. Se recomienda crear registros desagregados que permitan identificar el número de mujeres y niñas con discapacidad beneficiadas por los distintos programas.
- La Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley N°. 779) no contiene disposiciones específicas sobre las mujeres con discapacidad. Además, en un contexto de numerosos casos de feminicidio, trata de personas, violencia sexual y amenazas contra mujeres en centros de detención, se desconoce cuántas de las víctimas son mujeres y niñas con discapacidad. Se recomienda reformar dicha ley para que especifique a las mujeres y niñas con discapacidad e incluya el delito de trata de mujeres, así como establecer sanciones severas, eliminar el requisito de mediación y priorizar el enjuiciamiento en los casos de violencia contra las mujeres.
- Se ha recibido información sobre mujeres con discapacidad auditiva de la Costa Caribe que fueron sometidas a procedimientos de esterilización sin su consentimiento. Asimismo, preocupan las restricciones al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, incluso para víctimas de violencia sexual, las altas tasas de mortalidad materna entre mujeres con discapacidad, la prevalencia de embarazos adolescentes, incluidos los de niñas menores de 15 años, y la falta de educación sexual y reproductiva. Se recomienda investigar los casos de esterilización sin consentimiento, ofrecer justicia restaurativa a las víctimas y castigar a los responsables. También se recomienda permitir el acceso a métodos seguros de interrupción del embarazo en casos de violencia sexual, investigar las causas de la mortalidad materna y adoptar medidas para prevenir los embarazos precoces.
- Se recomienda promover activamente la participación política de las mujeres con discapacidad en los partidos políticos, a fin de que sean propuestas como candidatas a puestos de elección popular, y asegurar que reciban los ajustes razonables que requieran en cada caso.

4) Formación profesional y empleo

La Ley N.º 185, "Código del Trabajo" (1996), establece que las personas con discapacidad tienen derecho a obtener un empleo, y que el Estado otorgará facilidades fiscales, crediticias y de otra índole a las empresas constituidas por personas con discapacidad, así como a las empresas que promuevan el empleo de personas con discapacidad. Asimismo, la Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece que las instituciones públicas y las empresas privadas que tengan 50 o más trabajadores deberán incluir al menos el 2 % de personas con discapacidad en sus respectivas nóminas, y que las empresas con más de 10 trabajadores y menos de 50 deberán emplear al menos a una persona con discapacidad. Además, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en los procesos de selección, administración y promoción interna, y establece que las personas deben ser valoradas por su capacidad. El reglamento de la Ley N.º 763 tipifica la violación de estas disposiciones como infracción muy grave, y establece la imposición de una multa equivalente a entre 13 y 18 meses de salario mínimo al representante legal de la persona jurídica, así como la suspensión sin goce de salario de uno a tres meses para la persona responsable de la infracción[16].

El Instituto Nacional Tecnológico es la institución rectora de la Educación Técnica y Formación Profesional. Entre 2011 y 2013, brindó capacitación técnica a 3,142 personas con discapacidad (1,060 hombres y 2,082 mujeres), en áreas como cocina, carpintería, manualidades y reparación de computadoras. Asimismo, capacitó a 1,211 personas con discapacidad visual (646 hombres y 565 mujeres), en áreas como recepcionista telefonista, administración de pequeños negocios, informática, tejidos y masajes, y brindó capacitación a 106 personas en procesos de adaptación de puestos de trabajo.

El Ministerio del Trabajo, a través de inspecciones realizadas por inspectores del trabajo en los centros laborales, vigila el cumplimiento del porcentaje de contratación establecido por la ley y las condiciones laborales, y realiza seminarios de sensibilización dirigidos a empresas privadas. Asimismo, en la página web del Ministerio existe un servicio de ofertas de empleo para personas con discapacidad, mediante el cual se realiza la intermediación entre personas con discapacidad demandantes de empleo y empresas, conforme al siguiente procedimiento: 1) el empleador adapta el puesto, el entorno y las condiciones laborales, y realiza los ajustes razonables; 2) el empleador presenta al Ministerio del Trabajo la oferta de empleo; y 3) el Servicio Público de Empleo busca candidatos en su base de datos, comunica la información sobre la oferta a las personas demandantes de empleo y, si estas están de acuerdo, las remite

[16] Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (n.d.) *Reglamento a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.*http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/01e03ddd8eab551f06257c9e007899f3#:~:text=El%20presente%20Reglamento%20tiene%20por%20objeto%20establecer%20los,del%2001%20y%2002%20de%20Agosto%20del%202011. (Consulta: 3 de abril de 2026)

a la empresa.

El informe gubernamental señala que, hasta 2019, mediante estas acciones se logró la inserción laboral de 6,133 personas con discapacidad, de las cuales el 34 % eran mujeres.

En sus Observaciones Finales (2024), el Comité señaló las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con la formación profesional y el empleo:

- Pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno, persiste el desempleo general en la sociedad, que afecta especialmente a las personas con discapacidad. Esta situación se ve agravada por la falta de formación profesional, la falta de transporte accesible, el limitado acceso al financiamiento por parte de las instituciones bancarias, las actitudes discriminatorias en los lugares de trabajo y la falta de aplicación de los mandatos establecidos en el Código del Trabajo y la legislación conexa.
- Se recomienda elaborar un plan de acción para la inclusión laboral de las personas con discapacidad; fomentar la participación de las personas con discapacidad en los programas de formación técnica del Instituto Nacional Tecnológico y en los programas de emprendimiento del Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; recolectar información sobre las personas con discapacidad integradas en empleos regulares y sus necesidades de ajustes razonables; e incrementar la supervisión y el cumplimiento estricto de las leyes en la materia.

5) Seguridad social, servicio social para las personas con discapacidad

La Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece que las personas con discapacidad tienen derecho, en igualdad de condiciones con las demás, a vivir en la comunidad, y garantiza su derecho a un nivel de vida adecuado, a la asistencia social, a la vivienda y a la seguridad social. En particular, establece como responsabilidad del Estado brindar medidas de protección y atención especial a las personas con discapacidad severa que viven en condiciones de extrema pobreza, así como medidas de protección y programas especiales para las personas con discapacidad que se encuentran en situación de abandono o de necesidad. Asimismo, la Ley N.º 677, "Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social" (2009), y su Reglamento establecen la prioridad de las personas con discapacidad en los programas de vivienda de interés social, a fin de facilitarles la adquisición de su propia vivienda. Además, disponen que al menos el 5 % de las viviendas registradas en dichos programas deberá ser destinado a personas con discapacidad.

Con base en estas leyes y en la normativa relacionada con la seguridad social, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social otorga prestaciones económicas, en forma de pensiones, a las personas que han sido reconocidas con una discapacidad permanente, parcial o total,

derivada de la pérdida de capacidad de ganancia. Asimismo, a los pensionados de vejez, invalidez e incapacidad permanente total que, por su estado físico, requieran la asistencia permanente de otra persona, se les otorga una ayuda asistencial equivalente al 20 % de la pensión base.

Además, se entrega el Paquete Alimenticio a personas con discapacidad en situación crítica, y se distribuyen gratuitamente medios auxiliares a través del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y del Programa "Todos con Voz". Asimismo, las niñas, niños y personas adultas con discapacidad que han sido abandonadas por sus familias o que no cuentan con apoyo familiar son protegidas y atendidas en 15 Centros de Protección Especial a nivel nacional.

En las Observaciones Finales (2024), el Comité señaló las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con la seguridad social y el servicio social para personas con discapacidad:

- La gran mayoría de las personas con discapacidad en edad laboral no acceden a la seguridad social porque no han contado con un empleo formal que les permita cotizar y jubilarse con una pensión. Además, solo el 10 % de las personas con discapacidad, aquellas catalogadas como "severas" por el Estado parte, reciben atención regular en salud, mejoramiento de viviendas, alimentos y otros apoyos. Se recomienda establecer mecanismos para que las personas con discapacidad accedan a la seguridad social a través de empleos dignos, así como establecer un esquema y un presupuesto para brindar apoyo a todas las personas con discapacidad.
- Se desconoce si el 5 % de viviendas de interés social asignadas a personas con discapacidad se otorga efectivamente de manera accesible y conforme a sus necesidades. Se recomienda otorgar el 5 % de las viviendas de interés social a las personas con discapacidad, haciéndolas accesibles según las necesidades de quienes las reciben.

6) Transporte y desarrollo urbano (incluida la planificación urbana accesible)

La Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece que todas las nuevas edificaciones públicas y privadas destinadas al uso público deberán contar con especificaciones que aseguren la accesibilidad de las personas con discapacidad, incluyendo señalización visual, auditiva y táctil dentro de los edificios. Asimismo, dispone que las edificaciones existentes deberán ser adecuadas de manera progresiva para que puedan ser utilizadas por las personas con discapacidad.

La misma ley establece que las alcaldías municipales y el Ministerio de Transporte e Infraestructura deberán eliminar los obstáculos en las vías de circulación y áreas de uso público, instalar señalización visual, auditiva y táctil, y acondicionar los medios de transporte

para garantizar su accesibilidad. Además, dispone que los conductores de medios de transporte como buses y taxis que prestan servicios a personas con discapacidad deberán brindarles un trato digno y humanitario, así como apoyo al momento de abordar y descender del vehículo.

El Ministerio de Transporte e Infraestructura establece los criterios de accesibilidad física mediante la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad denominada "Accesibilidad al Medio Físico" (en adelante, "NTON 12 011-13") (2013), y divulga y asesora a las municipalidades sobre la aplicación de dicha norma, cuya implementación corresponde a las municipalidades. Asimismo, por orientación de la Presidencia de la República, las OPD han realizado procesos de fiscalización e inspección en instituciones públicas ubicadas en las sedes nacionales y departamentales del país, emitiendo observaciones y recomendaciones cuando se identifican deficiencias.

De conformidad con este marco jurídico, el informe gubernamental de 2019 señala que se ha avanzado en la instalación de rampas, andenes, servicios higiénicos accesibles y señalización en espacios públicos, así como en la construcción y rehabilitación de infraestructuras nuevas o remodeladas con condiciones de accesibilidad física para las personas con discapacidad.

En las Observaciones Finales (2024), el Comité señaló las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con el transporte y el desarrollo urbano:

- Respecto de la norma de accesibilidad NTON 12 011-13, faltan recursos suficientes, supervisión y sanciones por incumplimiento. Se recomienda promulgar, en estrecha consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, una ley nacional sobre accesibilidad al medio físico que cuente con metas a corto y mediano plazo, un presupuesto específico, mecanismos de seguimiento de su aplicación y sanciones efectivas ante su incumplimiento, así como asegurar el cumplimiento efectivo de la norma técnica de accesibilidad actualizada, NTON 12 011-13.
- La accesibilidad física en el transporte, tanto urbano como rural, sigue siendo limitada. Se recomienda implementar de inmediato acciones para mejorar la accesibilidad del transporte, en coordinación estrecha con las OPD.
- Muchas medidas para mejorar la movilidad se enfocan casi exclusivamente en las personas con discapacidad física. Se recomienda extenderlas a todos los tipos de discapacidad, incluidas las personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial.

7) Accesibilidad de la información

La Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece que las instituciones públicas y privadas tienen la obligación de presentar la información y los

servicios que se ofrecen al público en formatos accesibles para todas las personas con discapacidad. En concreto, dispone que los canales de televisión públicos o privados deberán incluir en sus programas informativos un recuadro con intérprete de Lengua de Señas o información escrita; que el Estado promoverá el acceso a formas alternativas de comunicación, tales como la Lengua de Señas y el sistema Braille, así como a las tecnologías de la información y la comunicación; y que las bibliotecas públicas y las bibliotecas privadas de uso público deberán contar con servicios de apoyo para la accesibilidad de las personas con discapacidad a la información. La Ley N.º 675, "Ley del Lengua de Señas Nicaragüense" (2009), reconoce oficialmente la Lengua de Señas Nicaragüense como lengua de las personas con discapacidad auditiva y garantiza su derecho a comunicarse en el entorno social.

Bajo este marco jurídico, el Gobierno ha impulsado acciones para mejorar la accesibilidad de la información pública, los medios de comunicación y la infraestructura, tales como la incorporación de interpretación en Lengua de Señas en los mensajes de la Presidencia de la República y en el canal parlamentario Asamblea TV; la instalación de wifi gratuito en espacios públicos; el establecimiento de sistemas de consulta y suministro de información en todas las instituciones del Estado; y la dotación de equipos informáticos en bibliotecas de ministerios y entes autónomos para acceder a documentos gubernamentales. Asimismo, en el ámbito de la educación y la formación profesional, se han promovido cursos de computación con lectores de pantalla para personas con discapacidad visual, la provisión de materiales educativos en sistema Braille, audio y alto relieve, y la dotación de hardware y software de apoyo al aprendizaje en las escuelas de educación especial.

En las Observaciones Finales (2024), el Comité señaló las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con la accesibilidad de la información:

- La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad, NTON 12 011-13, no contiene medidas relativas al acceso a la información y la comunicación. Se recomienda incorporar aspectos de acceso a la comunicación y la información, incluso mediante el uso de herramientas tecnológicas.
- La accesibilidad a la información y la comunicación en el transporte, tanto urbano como rural, sigue siendo limitada. Se recomienda implementar de inmediato acciones para mejorar la accesibilidad del transporte, en estrecha coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad.
- Las personas sordas siguen teniendo un acceso limitado a la información y la comunicación. Se recomienda atender de manera urgente la accesibilidad a la comunicación y la información de las personas sordas, incluso mediante contenido multimedia accesible, subtítulos e interpretación en lengua de señas.
- Las personas con discapacidad enfrentan barreras para acceder a los medios de

información y comunicación pública, como los programas de televisión y los sitios web. Se recomienda garantizar la accesibilidad de la información en los medios de información y comunicación pública, incluidos la televisión, la radio y los sitios web.

- Se recomienda asignar fondos suficientes al desarrollo, la promoción y el uso de formatos de comunicación accesibles, como el Braille, la interpretación para personas sordociegas, la lengua de señas, los formatos de lectura fácil, el lenguaje sencillo, la audiodescripción, la transcripción en vídeo, el subtitulado y los medios de comunicación táctiles, alternativos y aumentativos, a fin de asegurar que toda la información pública sea accesible para las personas con diferentes tipos de discapacidad.
- Aunque existe la Ley del Lenguaje de Señas Nicaragüense, no existe un registro de intérpretes de lengua de señas, y persisten la limitada formación de intérpretes y los escasos servicios de interpretación en lengua de señas. Se recomienda elaborar un Registro Nacional de Intérpretes y garantizar la formación y disponibilidad de intérpretes cualificados de lengua de señas.

8) Gestión del riesgo de desastres

Nicaragua presenta desbordamientos de ríos después de fuertes lluvias y está expuesta a riesgos de desastres naturales, tales como terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis y huracanes[17]. El informe gubernamental de 2019 señala que Nicaragua se encuentra entre los primeros 15 países del mundo propensos a situaciones de emergencia ante fenómenos naturales. La Ley N.º 337, "Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres" (2000[18]), establece la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (en adelante, "SINAPRED"), como un sistema interinstitucional orientado a la reducción de riesgos mediante actividades de prevención, mitigación y atención de desastres, sean estos naturales o provocados. Asimismo, la Ley N.º 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", establece que, entre la información que las instituciones públicas y privadas ofrecen al público, deberá garantizarse de manera prioritaria la accesibilidad de la información relativa a situaciones de emergencia para las personas con discapacidad. La misma ley dispone que el Estado garantizará la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidos los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales.

Como parte de las acciones en materia de gestión de riesgo para personas con discapacidad, el SINAPRED, en coordinación con las OPD y organizaciones de adultos

[17] Basado en el Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón (2024), *Situación médica en el mundo: Nicaragua.* https://www.mofa.go.jp/mofaj/toko/medi/cs_ame/nicaragu.html (Consulta: 20 de abril de 2026).
[18] Aprobada en marzo de 2000 y promulgada en abril de 2000. En noviembre de 2019 se aprobó una versión consolidada que incorpora las reformas posteriores.

mayores, elaboró dos guías sobre gestión de riesgo inclusiva: la "Guía de participación de las Personas con Discapacidad en los planes de respuestas departamental, municipal y comunitario" y la "Guía para elaboración de planes familiares de respuesta ante situación de emergencias (con enfoque incluyente)". Estas guías establecen medidas y orientaciones para el abordaje y la atención de las personas con discapacidad, según su tipo de discapacidad.

Además, el Gobierno realiza cada año cuatro simulacros nacionales multi amenazas, en los cuales se orienta la participación de las personas con discapacidad. Asimismo, en coordinación con la Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua, se implementan cursos de Lengua de Señas dirigidos a instituciones de primera respuesta, tales como Bomberos, Cruz Blanca[19], Policía, Defensa Civil, MINSA y MIFAN, entre otras.

En las Observaciones Finales (2024), el Comité señaló las siguientes preocupaciones y recomendaciones en relación con la gestión del riesgo de desastres:

- Faltan medidas para asegurar que toda la información pública, incluida la información en situaciones de emergencia, esté disponible en modos y formatos accesibles. Se recomienda velar por que todas las personas con discapacidad y sus familias puedan recibir la información necesaria en formatos accesibles y mediante los dispositivos apropiados.
- Se recomienda revisar y actualizar las dos guías sobre gestión del riesgo de desastres, a fin de que incluyan información accesible, puntos de reunión, refugios de emergencia, rutas de evacuación seguras y accesibles, así como refugios accesibles y con personal capacitado.
- Falta información sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en las personas con discapacidad y las medidas de apoyo adoptadas, así como sobre el uso de las dos guías durante la pandemia. Se recomienda elaborar y difundir investigaciones y estadísticas sobre estos temas.

[19] https://nicaraguainvestiga.com/politica/121692-ley-creacion-cruz-blanca-bienes-curz-roja-nicaraguense/ (Consulta: 20 de agosto de 2026)

3. Tratados internacionales y cooperación internacional

3-1. Respuesta a la ratificación de la CDPD[20]

El Gobierno de Nicaragua firmó la CDPD en 2008 y la ratificó en 2010. El Informe del Estado Parte debía presentarse el 7 de enero de 2009, pero fue presentado y recibido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 8 de mayo de 2019. El Comité emitió su Lista de Cuestiones el 1 de abril de 2022, y las Observaciones Finales fueron aprobadas el 22 de marzo de 2024. El Gobierno no presentó respuesta a la Lista de Cuestiones, y las organizaciones de la sociedad civil no presentaron informes paralelos.

3-2. Estado de aplicación del tratado de Marrakech[21]

Nicaragua se adhirió al Tratado de Marrakech el 16 de enero de 2020, y dicho Tratado entró en vigor para Nicaragua el 16 de abril de 2020.

Según un informe de monitoreo publicado en febrero de 2026, las bibliotecas en Nicaragua pueden ejercer los derechos previstos en el Tratado de Marrakech tanto respecto de libros como de audiolibros, sin pagar remuneración. Tampoco están obligadas a verificar si la obra está disponible comercialmente en el mercado. Sin embargo, no existen disposiciones explícitas sobre los usos transfronterizos. Asimismo, no queda claro si existen requisitos de registro u obligaciones adicionales de conservación de registros, ni si la excepción puede aplicarse a personas con dislexia. Además, las personas con discapacidad distinta de la discapacidad visual no están incluidas explícitamente dentro del alcance de los beneficiarios.

3-3. Iniciativas sobre discapacidad en el marco de las políticas relacionadas con los ODS[22]

En relación con las políticas vinculadas a los ODS, el *Primer Informe Nacional Voluntario* de Nicaragua de 2021 reporta las siguientes iniciativas y logros como contribuciones a objetivos específicos de los ODS:

- **ODS 3 (Salud y bienestar):** A través del programa "Todos con Voz", se identificaron 126.316 personas con discapacidad. Asimismo, para 2020 se habían brindado 358.370 atenciones integrales a personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- **ODS 4 (Educación de calidad):** Se fortaleció la atención a niñas y niños con discapacidad mediante la conformación de Gabinetes de Educación Especial, con la participación de

[20] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (s. f.), *Base de datos de los órganos de tratados: países*. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx（Consulta: 23 de marzo de 2026）

[21] Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) (2026), *Aplicación del Tratado de Marrakech: actualización de febrero de 2026*.

[22] Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (2021) *Primer Informe Nacional Voluntario: Avances en el cumplimiento de los ODS, alineados con la Agenda 2030.* y División de Estadística de las Naciones Unidas (s. f.), *Portal de datos de los indicadores de los ODS: perfiles de países*. https://unstats.un.org/sdgs/dataportal/countryprofiles/ (Consulta: 3 de abrir de 2026)

escuelas, familias, personas con discapacidad y otros actores vinculados. Además, se reforzaron los mecanismos para identificar las necesidades educativas de los estudiantes y vincularlos con programas de educación temprana. También se avanzó en el equipamiento de escuelas de educación especial, incluyendo mejoras en infraestructura, materiales y recursos educativos. En 2020, 3.431 estudiantes con discapacidad recibieron educación en 25 escuelas de educación especial y 51 Aulas Integradas, con una tasa de retención del 91,5%. Asimismo, el desarrollo de normativa en el sector educativo y la adhesión al Tratado de Marrakech contribuyeron a promover los derechos de las personas con discapacidad en relación con el ODS 4.

- **ODS 5 (Igualdad de género):** Se promovieron iniciativas orientadas a facilitar la participación de las personas con discapacidad en la vida social, en ámbitos como la educación, la salud, el empleo y el emprendimiento. Como medida dirigida específicamente a mujeres con discapacidad, se brindó apoyo a 2.092 mujeres emprendedoras con discapacidad para la comercialización de sus productos mediante su participación en eventos y ferias.

Además, la Base de Datos de Indicadores de los ODS de la División de Estadística de las Naciones Unidas publica los siguientes datos relacionados con la discapacidad en Nicaragua:

- Proporción de personas con discapacidad severa que reciben prestaciones monetarias por discapacidad: 18,3 % en 2021, lo que representa una ligera disminución respecto del 19,4 % registrado en 2019.
- Proporción de escuelas primarias que cuentan con infraestructura y materiales adaptados para estudiantes con discapacidad: 0,0 % en 2022.

3-4. Ratificación e iniciativas relacionadas con otros tratados internacionales sobre la discapacidad y el desarrollo[23]

El estado de ratificación de Nicaragua de los tratados internacionales relacionados con la discapacidad y el desarrollo es el siguiente:

- Octubre de 1981: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Octubre de 1990: Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, "CDN")

En sus Observaciones Finales de 2024, el Comité para la Eliminación de la Discriminación

[23] Basado en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2024), *Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a décimo combinados de Nicaragua*, y en el Comité de los Derechos del Niño (2010), *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones finales: Nicaragua*.

contra la Mujer señaló motivos de preocupación y formuló recomendaciones en relación con la garantía de los derechos humanos de las mujeres con discapacidad, en particular los siguientes:

- **Protección de las mujeres con discapacidad psicosocial:** Garantizar que las mujeres con discapacidad psicosocial no sean internadas en instituciones psiquiátricas ni se les practique ninguna intervención médica sin su consentimiento libre, pleno e informado. El Comité expresó preocupación por la estigmatización y la privación de capacidad jurídica **que afecta a** las mujeresque enfrentan discapacidad psicosocial.
- **Acceso a la justicia:** Disponer entornos físicos, información y procedimientos accesibles para las mujeres y niñas con discapacidad, a fin de mejorar su acceso a la justicia.
- **Participación en la toma de decisiones y en la formulación de políticas:** Garantizar que los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres celebren consultas periódicas con organizaciones que representan a las mujeres con discapacidad. Asimismo, al adoptar medidas especiales de carácter temporal, como cuotas, para garantizar la representación equitativa en los ámbitos de toma de decisiones, incluir entre sus destinatarias a las mujeres con discapacidad.
- **Protección frente a la violencia de género y la trata de personas:** Garantizar que los servicios de apoyo a las víctimas de violencia de género, incluidos refugios adecuadamente financiados, asesoramiento psicosocial y servicios de rehabilitación, estén disponibles también para las mujeres y niñas con discapacidad. El Comité expresó preocupación por el mayor riesgo al que están expuestas las mujeres y niñas con discapacidad de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual o laboral, incluso en redes de mendicidad, minas artesanales y la producción y el transporte de drogas ilegales.
- **Acceso a la atención de la salud:** Aumentar las asignaciones presupuestarias para garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos asequibles, teniendo en cuenta que la falta de cobertura suficiente de los servicios de salud y la escasez de medicamentos afectan especialmente a las mujeres con discapacidad.
- **Acceso a la tecnología digital y al empleo:** Reforzar los programas destinados a ampliar el acceso en las zonas rurales a tecnología digital inclusiva, incluyendo a las mujeres y niñas con discapacidad, habida cuenta de que la brecha digital entre las zonas rurales y urbanas en relación con los programas educativos afecta especialmente a las mujeres con discapacidad. Asimismo, incluir a las mujeres con discapacidad en las medidas destinadas a promover el empleo.

En sus Observaciones Finales (2010), el Comité de los Derechos del Niño expresó

preocupaciones y formuló recomendaciones relativas a la protección de los derechos humanos de los niños y niñas con discapacidad, incluidas las siguientes:

- **Eliminación de la discriminación y sensibilización social:** Dado que persisten la discriminación de facto y los prejuicios contra los niños con discapacidad, incluidos los niños residentes en zonas rurales o remotas y los niños de origen indígena y afrodescendientes, se recomienda conceder la máxima prioridad en la agenda pública a la prevención y erradicación de la discriminación, entre otras cosas a través de los medios de comunicación y del sistema educativo. Asimismo, se recomienda establecer mecanismos de apoyo a la familia y organizar actividades de sensibilización dirigidas a las familias y comunidades, a fin de que puedan ayudar a los niños con discapacidad a ejercer sus derechos.
- **Promoción de la educación integradora:** Aunque se valora que la inclusión del principio de la educación integradora en la Ley General de Educación haya contribuido a duplicar la matriculación de niños con discapacidad en las escuelas, se recomienda garantizar que el sistema de enseñanza disponga de todos los medios necesarios para aplicar dicha política, dotándolo de recursos financieros y técnicos adecuados, y asegurar que todos los niños con discapacidad tengan acceso a la educación.
- **Mejora de la prevención, la intervención temprana y la rehabilitación:** Dado que una elevada proporción de niños con discapacidad no tiene acceso a los servicios de salud pública y que los servicios de intervención temprana y rehabilitación son escasos, se recomienda fomentar la capacidad de los servicios sociales y de salud para prevenir y detectar las dificultades que enfrentan los niños con discapacidad, así como para ofrecerles los cuidados necesarios.
- **Apoyo a las familias:** Se recomienda establecer programas de asistencia económica y social para las familias más vulnerables, incluidas las familias que se ocupan de niños con discapacidad.

Nicaragua no ha ratificado el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (N.º 159), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3-5. Cooperación internacional sobre discapacidad

• Gobierno de Japón[24]

< Asistencia Financiera No Reembolsable>

[24] Basado en el sitio web del Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón (https://www.mofa.go.jp/mofaj/gaiko/oda/data/zyoukyou.html, consulta: 22 de abril de 2026) y en una entrevista realizada a la Oficina de JICA en Nicaragua el 21 de marzo de 2026.

- Proyecto de Construcción de Andenes Peatonales en Puerto Cabezas (Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana)(año fiscal 2024)

<Programas de capacitación>

- Curso de capacitación por temas específicos "Fortalecimiento de la práctica de la educación inclusiva"
- Curso de capacitación por temas específicos "Participación social de las personas con discapacidad mediante un enfoque inclusivo basado en la comunidad"
- Curso de capacitación por temas específicos "Fortalecimiento de las capacidades de líderes con discapacidad para la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"
- Curso de Tercer País "Empoderamiento de Personas con Discapacidad y Mejoramiento del Apoyo Nacional para la Vida Independiente"（país ejecutor: Costa Rica)

<Voluntarios Japoneses para la Cooperación con el Extranjero>

- Envío de Voluntarios Japoneses para la Cooperación con el Extranjero de JICA en el ámbito de apoyo a las personas con discapacidad（especialidades: apoyo a niños y personas con discapacidad; terapia ocupacional)

<Cooperación de seguimiento>

- Cooperación de seguimiento "Vida independiente de las personas con discapacidad en la región de Centroamérica y el Caribe"（año fiscal 2024）: apoyo a la realización de talleres sobre vida independiente en todo el territorio nacional de Nicaragua por una exbecaria retornada（representante de FEMUCADI[25]).
- Cooperación de seguimiento de voluntario sénior en Acupuntura Moxa Cauterización Masaje（años fiscales 2025–2026）: apoyo a la expansión nacional del programa de formación de masajistas de shiatsu dirigido a personas con discapacidad visual, cuya apertura fue impulsada por un voluntario sénior de JICA enviado a la Universidad de Medicina Oriental Japón–Nicaragua（UMO-JN）（persona ciega total; especialidad: Acupuntura Moxa Cauterización Masaje).

• Otros Donantes

<Organismos Internacionales>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante, "UNICEF")[26]

- Implementó el *Community-Based Inclusive Development Programme* (2019), que apoyó la

[25] Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (en adelante, "FEMUCADI")

[26] UNICEF (2019), *Desafiando la discapacidad con amor y solidaridad familiar y comunitaria*. https://www.unicef.org/nicaragua/historias/challenging-disability-love-and-family-and-community-solidarity y UNICEF (2021), *UNICEF y MINED presentan proyecto para fomentar la inclusión exitosa de niños y niñas con discapacidad*. https://www.unicef.org/nicaragua/historias/unicef-y-mined-presentan-proyecto-para-fomentar-inclusi%C3%B3n-exitosa-de-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-con (consulta: 7 de mayo de 2026).

atención de rehabilitación en el hogar para niños y niñas con discapacidad derivada del síndrome congénito asociado al zika, cuyo número aumentó considerablemente durante la epidemia de zika de 2016.

- Implementó el *Proyecto para fomentar inclusión exitosa de niños y niñas con discapacidad* (financiado por UNICEF y el Gobierno de la India) (2021–2023), orientado a apoyar el fortalecimiento del sistema de educación inclusiva del Ministerio de Educación.

Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS)[27]

Donaron equipos e insumos con el objetivo de fortalecer la preparación y respuesta hospitalaria ante emergencias y desastres, con énfasis en las personas con discapacidad (2023).

<Donantes Bilaterales y Multilaterales>[28]

Gobierno de Cuba

Envió médicos cubanos a Nicaragua y apoyó la puesta en marcha del programa "Todos con Voz".

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación

Financió el proyecto "Inclusión de las personas con discapacidad en la gestión del riesgo de desastres" en Centroamérica.

<ONG Internacionales>[29]

CBM Internacional

- Cuenta con más de 30 años de experiencia de trabajo en Nicaragua y, junto con OPD y otros actores, apoyó intervenciones tempranas, terapias de juego y formación profesional para jóvenes, entre otras acciones.
- Brindó apoyo financiero a OPD.

Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL)

- Implementó el Programa ÁGORA, en coordinación con el Instituto Nacional Tecnológico, el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y las organizaciones de personas con discapacidad visual, con el fin de apoyar la inclusión laboral de las personas con discapacidad visual y la creación de microemprendimientos.
- Brindó apoyo financiero a las OPD.

Confederación de Obreros y Samaritanos (ASB) y AWO International

- Junto con la organización civil Los Pipitos, elaboraron la Guía para Concientizar y

[27] Organización Panamericana de la Salud（2023）*Ministerio de Salud cuenta con unidades hospitalarias inclusivas y resilientes para una atención integral a las personas con discapacidad.* https://www.paho.org/es/noticias/5-12-2023-ministerio-salud-cuenta-con-unidades-hospitalarias-inclusivas-resilientes-para（Consulta: 7 de mayo de 2026）

[28] Basado en el Informe del Estado parte y en RIADIS & CBM (2022).

[29] Basado en el Informe del Estado parte y en RIADIS & CBM (2022).

Capacitar comunidades en la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

- Brindaron apoyo financiero a OPD.

Metanoia Missions International y Free Wheelchair Mission

Donan aproximadamente 10 contenedores al año, equivalentes a unas 5.000 sillas de ruedas y a un valor aproximado de 695,000 USD, y realizan su distribución a personas con discapacidad físico-motora, así como capacitación para su uso.

Además, organizaciones como World Vision International, American Nicaraguan Foundation, MoveAbility y Mayflower Medical Outreach brindan apoyo en coordinación con el programa "Todos con Voz", mediante la donación de ayudas técnicas, capacitaciones y otras acciones. Asimismo, organizaciones como la Asociación Sueca de Personas con Sordoceguera, Lilian Fonds, RIADIS, Save the Children y Hábitat for Humanity brindaron apoyo financiero a OPD.

4. Organizaciones y actividades relacionadas con la discapacidad[30]

4-1. Organizaciones de personas con discapacidad (OPD)

Nombre de la organización	Resumen
Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (en adelante, "FECONORI") https://feconori.org/	Fundada en 1994, esta federación de organizaciones de personas con discapacidad de Nicaragua promueve una mayor coordinación entre sus organizaciones miembros y defiende los derechos humanos de las personas con discapacidad como una organización no gubernamental, sin fines de lucro, apartidaria y no religiosa. Cuenta con 12 filiales en todo el país y 23 organizaciones miembros.
Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI) https://femucadinicaragua.wixsite.com/index	Fundada en 1997 como Consejo Nacional de Mujeres Discapacitadas, la organización adoptó el nombre de FEMUCADI en 2002. Trabaja para promover los derechos de las mujeres con discapacidad y está integrada por 18 organizaciones miembros y un grupo de mujeres con discapacidad.
Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo (en adelante, "OCNMT") https://ocnmt.org/	Fundada en 1981, esta organización de personas con discapacidad visual cuenta con oficinas en 13 departamentos de Nicaragua y aproximadamente 1.500 miembros. Su misión es promover los derechos y la participación social de las personas con discapacidad visual, apoyar su participación en actividades de generación de ingresos y mejorar sus condiciones de vida. Es miembro de la Unión Mundial de Ciegos.
Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua: ANSNIC https://www.facebook.com/ansnic260486/	Con una trayectoria de aproximadamente 40 años, esta organización de personas con discapacidad auditiva busca garantizar que se respeten los derechos de todas las personas con discapacidad auditiva a la comunicación, la educación, la salud y

[30] Basado en los sitios web de las organizaciones indicadas en la tabla (consulta: 29 de abril de 2026).

	el empleo, y que puedan gozar de mejores condiciones de vida.

4-2. Organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad

Nombre de la organización	Resumen
Asociación de Padres de Familia con Hijos con Discapacidad "Los Pipitos" https://lospipitos.org/	Fundada en 1987, esta organización de apoyo a madres, padres y familiares de personas con discapacidad trabaja para empoderar a las familias, a fin de que puedan promover cambios sociales y contribuir a que las personas con discapacidad alcancen una mejor calidad de vida en comunidades inclusivas. Tiene presencia en todos los departamentos del país. En 2017, apoyó a más de 12.000 familias a través de 38 Centros de Aprendizaje para la Vida establecidos en los distintos departamentos.

5. Barreras y necesidades que Enfrentan las personas con discapacidad

Las barreras y necesidades que enfrentan las personas con discapacidad en cada sector se describen con base en una encuesta realizada con la participación de 21 OPD, 265 personas con discapacidad y 272 familiares y personas de apoyo (RIADIS & CBM, 2022), así como en una entrevista en línea realizada con una OPD para el presente estudio. La entrevista en línea se llevó a cabo el 6 de mayo de 2026 con el Sr. David Bismarck López Ordoñez, presidente de FECONORI y presidente de OCNMT.

5-1. Barreras y necesidades relacionadas con los servicios de salud

RIADIS & CBM (2022) identifica las siguientes como las principales barreras que enfrentan laspersonas con discapacidad para acceder a los servicios de salud:

- **Actitudes negativas y prejuicios del personal de salud:** Si bien muchas personas con discapacidad utilizan los servicios públicos de salud, especialmente los servicios del Ministerio de Salud, entre el personal de salud aún prevalece una visión médico-rehabilitadora de la discapacidad, en lugar de un enfoque basado en el Modelo Social y de Derechos Humanos. Asimismo, se identifican casos de actitudes negativas y prejuicios por parte del personal de salud hacia mujeres con discapacidad, particularmente aquellas que desean embarazarse o formar una familia.
- **Insuficiencia de servicios ginecológicos:** Existe una falta de atención inclusiva en salud sexual y reproductiva que considere a las mujeres con discapacidad. En las zonas rurales, los servicios ginecológicos son escasos o no están disponibles, o bien las personas con discapacidad y sus familias no acceden a dichos servicios.
- **Barreras en la información y la comunicación:** Las personas con discapacidad enfrentan una falta de información, materiales y medios de comunicación disponibles y accesibles en las instituciones de salud. Tras la implementación de la Ley del Lenguaje de Señas, la comunicación de las personas con discapacidad auditiva en algunas instituciones de salud ha mejorado parcialmente; sin embargo, no todos los departamentos cuentan con intérpretes profesionales de Lengua de Señas Nicaragüense, y especialmente en las zonas rurales resulta difícil recibir los apoyos necesarios. Como consecuencia, con frecuencia son familiares, amistades u OPD quienes asumen el rol de intérpretes o de apoyo en la explicación, en lugar de la propia persona con discapacidad, lo que dificulta acudir de manera autónoma a los servicios de salud. Cabe señalar que solo el 16 % respondió que las instituciones de salud cuentan, de manera parcial o suficiente, con información y materiales accesibles.**Barreras de accesibilidad física dentro y fuera de las instituciones de salud:** En cuanto a las adecuaciones físicas, tanto internas como externas, en las instituciones de salud, algunos testimonios señalan que

la accesibilidad física del servicio público de salud ha mejorado, sobre todo en zonas urbanas. Sin embargo, 5 de cada 10 personas opinaron que existen pocas o ninguna adecuación físicapara personas con discapacidad en estas instituciones. En el sector de salud público, el mobiliario para brindar atención ginecológica a mujeres con discapacidad es insuficiente, ya que no se cuenta con camillas o sillas de exploración adaptadas a las necesidades de las mujeres con discapacidad físico-motora, y en algunos casos se les pide llevar una o dos personas de apoyo para realizarse exámenes ginecológicos de rutina. Asimismo, para las personas con discapacidad visual y sordoceguera, el desplazamiento y la orientación al interior de las instalaciones de salud se ven limitados cuando no se cuenta con canaletas para guiar el bastón, piso podotáctil o señalización en Braille afuera de los consultorios y sanitarios.

Según la entrevista realizada a FECONORI / OCNMT, se identificaron necesidades tales como el incremento en la formación de personal médico y de salud; el mejoramiento de los mecanismos de retención de los profesionales formados; la ampliación de la cobertura de atención especializada en zonas alejadas; la mayor disponibilidad y celeridad en la entrega de ayudas técnicas utilizadas en la vida cotidiana por las personas con discapacidad; así como el mejoramiento de la accesibilidad física en centros de salud y hospitales y de las condiciones de transporte hacia las unidades de salud.

5-2. Barreras y necesidades relacionadas con la educación

RIADIS & CBM (2022) identifica las siguientes barreras principales que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a la educación:

- **Exclusión en el ingreso y la permanencia escolar:** Si bien en las zonas urbanas se han registrado ciertos avances en el acceso de estudiantes con discapacidad a la educación, en el caso de las personas con discapacidad intelectual, discapacidad múltiple y sordoceguera, se identificaron casos en los que se les negó el ingreso a las escuelas bajo el argumento de que no había docentes preparados para atenderlas. En las zonas rurales y regiones autónomas, los prejuicios religiosos y culturales, así como la percepción limitada de las familias, también constituyen factores que dificultan la continuidad educativa de las personas con discapacidad.
- **Prejuicios por parte de docentes y compañeros:** En el ámbito educativo persisten prejuicios y bajas expectativas sobre las capacidades de las personas con discapacidad. Personas con discapacidad visual, físico-motora y auditiva reportaron haber experimentado acoso escolar por parte de sus compañeros, así como cuestionamientos por parte de docentes sobre sus capacidades para cursar estudios superiores o desarrollar una formación profesional.

- **Barreras en la información y la comunicación:** Aunque en los últimos años se han observado algunos avances, especialmente en las universidades, aún faltan información, materiales educativos y medios de comunicación accesibles necesarios para el aprendizaje de personas con discapacidad visual, intelectual y sordoceguera. Muchas personas con discapacidad que logran acceder a la educación se ven obligadas a continuar sus estudios con el apoyo de familiares o conocidos, debido a la falta de accesibilidad en los canales de comunicación dentro de las instituciones educativas. En el caso de las personas con discapacidad auditiva, se identifican avances, como la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Nicaragüense en algunas universidades; sin embargo, todavía falta garantizar la disponibilidad de intérpretes y una remuneración adecuada para quienes prestan este servicio. De hecho, solo el 22% percibe que el material educativo en los centros educativos es accesible, algo o suficiente.
- **Falta de ajustes razonables:** Entre las personas que requirieron algún ajuste razonable en la escuela, solo el 29% contó con estos ajustes, tales como adecuaciones al espacio, al plan de estudios o a la manera de evaluar.
- **Barreras de accesibilidad física dentro y fuera de las instituciones educativas:** Entre 5 y 6 de cada 10 personas consideran que existen pocas o ninguna adecuación física, tanto externas como internas, en las instituciones de educación. En particular, las escaleras, la ubicación de aulas en segundos pisos o niveles superiores, los pasillos y baños no accesibles, así como la falta de señalización, dificultan la asistencia de personas con discapacidad físico-motora. Estas barreras se observan no solo en escuelas regulares, sino también en centros de educación especial, y son aún más graves en zonas rurales y regiones autónomas.

En la entrevista realizada a FECONORI / OCNMT también se identificaron necesidades relacionadas con el mejoramiento de la accesibilidad física en las escuelas; la capacitación de docentes de escuelas regulares en educación inclusiva; el incremento del número de intérpretes de lengua de señas nicaragüense en las escuelas; y la provisión de materiales didácticos, recursos educativos, ayudas técnicas y ajustes razonables mediante una adecuada asignación presupuestaria. Asimismo, se destacó la necesidad de realizar acciones permanentes de concienciación, dado que uno de los factores que obstaculiza la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad es la estigmatización social, que en muchos casos hace que las familias no prioricen su ingreso y permanencia en el sistema educativo.

5-3. Barreras y necesidades relacionadas con el empleo

RIADIS & CBM (2022) identifica las siguientes barreras principales que enfrentan las

personas con discapacidad en el acceso al empleo:

- **Discriminación y prejuicios en el proceso de contratación:** Entre empleadores y compañeros de trabajo existen prejuicios negativos sobre la productividad y la capacidad de las personas con discapacidad para desempeñar sus funciones. Se reportaron casos en los que, aun contando con los conocimientos y la experiencia necesarios, las personas con discapacidad no fueron contratadas por motivo de su discapacidad. La encuesta reveló que, entre las personas con discapacidad que buscaron empleo en los últimos 12 meses, al 23 % se le negó el acceso al empleo. Las razones fueron: la condición de discapacidad en un 35 %, la falta de experiencia o preparación en un 35 %, la edad en un 15 % y otros motivos en un 15 %.
- **Diferencias en las oportunidades laborales según el tipo de discapacidad:** Las oportunidades de empleo varían según el tipo de discapacidad. En particular, las personas con discapacidad múltiple, discapacidad intelectual y sordoceguera tienen las opciones laborales más limitadas. Por otro lado, aunque el acceso al empleo también es difícil para las personas con discapacidad visual, físico-motora y auditiva, se observan algunos casos en los que han logrado acceder a trabajos remunerados. Asimismo, existe una tendencia por parte de algunas empresas a contratar con preferencia a personas con baja visión o hipoacusia leve, antes que a personas ciegas o sordas.
- **Falta de ajustes razonables y accesibilidad en el lugar de trabajo:** De 113 personas que requerían ajustes razonables en el lugar de trabajo, solo el 9 % pudo acceder efectivamente a dichos ajustes, lo que evidencia una marcada falta de ajustes razonables. En concreto, son insuficientes la accesibilidad de materiales e información, la adecuación del entorno físico, los ajustes en los horarios de trabajo y los apoyos para la movilidad. Dado que el transporte público es difícil de utilizar, es necesario considerar apoyos de transporte adaptado para el desplazamiento al lugar de trabajo.
- **Escasez de oportunidades de empleo formal y concentración en el autoempleo y el empleo informal:** Tanto en el sector público como en el sector privado, las oportunidades de empleo formal para las personas con discapacidad son limitadas. Como resultado, muchas personas con discapacidad se ven obligadas a trabajar en el empleo informal, el autoempleo o los micronegocios.
- **Debilidad de la seguridad de ingresos y dificultades para la autonomía económica:** Las dificultades de acceso al empleo obstaculizan la obtención de ingresos y la autonomía económica de las personas con discapacidad. La encuesta reveló que, de un total de 233 personas con discapacidad, el 42 % no tiene ingresos. De las 134 personas que sí tienen ingresos, el 24 % no puede disponer de ellos libremente o tiene que pedir permiso para su uso.

- **Insuficiente cumplimiento del marco legal:** Aunque la legislación establece una cuota mínima de contratación de personas con discapacidad en instituciones y empresas nacionales, municipales, estatales y privadas, la mayoría de las empresas en Nicaragua no cumple con dicha cuota mínima. Esto evidencia una débil efectividad del sistema y la necesidad de fortalecer el cumplimiento de la ley.

En la entrevista realizada a FECONORI / OCNMT también se identificaron necesidades tales como realizar un monitoreo más estricto para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de contratación establecidas en la legislación nacional y la igualdad de condiciones laborales; brindar formación técnica y profesional acorde con las necesidades del mercado laboral; y promover acciones de sensibilización para eliminar los prejuicios hacia las personas con discapacidad en los centros de trabajo, así como la provisión de ajustes razonables. En particular, en las zonas rurales la inclusión laboral de las personas con discapacidad no se promueve suficientemente, lo que obliga a las personas con discapacidad que viven en el interior del país a emigrar hacia las zonas urbanas para acceder al empleo. Por ello, se requieren medidas para ampliar los servicios de promoción y acompañamiento a la inclusión laboral también hacia las zonas rurales.

5-4. Barreras y necesidades relacionadas con el transporte

RIADIS & CBM (2022) identifica las siguientes barreras principales que enfrentan las personas con discapacidad en materia de movilidad:

- **Falta de accesibilidad física en el transporte público:** El 70 % de las personas con discapacidad que respondieron la encuesta considera que el transporte público no es suficiente, y el 86 % respondió que el transporte público no cuenta con los ajustes necesarios para las personas con discapacidad, tales como rampas, espacio suficiente, señalización y asientos preferenciales. En la entrevista también se señaló que, a nivel nacional, el transporte público es físicamente inaccesible y que, en muchos casos, las personas usuarias de silla de ruedas no pueden ingresar a las unidades. Como consecuencia, cuando no se cuenta con transporte privado o con una persona acompañante, algunas personas se ven obligadas a renunciar a salir de sus hogares.
- **Falta de atención adecuada por parte del personal del transporte:** El 92 % de las personas con discapacidad que respondieron la encuesta percibe que el personal del transporte público no está capacitado para atender a personas con discapacidad. En la entrevista se señaló que algunos conductores rechazan el ingreso de personas con discapacidad y que, en las unidades con rampas para el ascenso y descenso, estas rampas se utilizan para cargar equipaje en lugar de apoyar el ascenso y descenso de personas con discapacidad.

- **Brechas territoriales en regiones autónomas y zonas rurales:** En las regiones autónomas, incluso el transporte público presenta barreras de accesibilidad en términos de costo, espacio dentro de las unidades y apoyo para el ascenso y descenso, entre otros aspectos. En las zonas rurales, debido a la falta de caminos y vías adecuadas, el transporte público no puede llegar cerca de las viviendas, lo que dificulta que las personas con discapacidad puedan desplazarse hasta los puntos de abordaje.
- **Falta de apoyos para la movilidad y evacuación en situaciones de emergencia:** En situaciones de emergencia, falta capacitación para el personal de apoyo encargado de movilizar y trasladar de manera segura a las personas con discapacidad. Una asistencia inadecuada puede provocar lesiones o agravar la condición de discapacidad.
- **Insuficiente cumplimiento de la normativa y los estándares:** El cumplimiento de la NTON 12 006-04[31], que establece criterios de accesibilidad, es limitado, y existe una brecha importante entre las garantías establecidas en el marco normativo del sector transporte y su aplicación en la práctica.

Según la entrevista realizada a FECONORI / OCNMT, se identificaron necesidades tales como la eliminación de obstáculos arquitectónicos, urbanísticos y de transporte en los entornos urbanos, aceras, andenes, vías de tránsito, transporte público y edificios públicos y privados; así como la adecuación de rampas, andenes anchos y parejos, señalética apropiada, ascensores, puertas amplias y servicios sanitarios accesibles. También se identificó la necesidad de mejorar la accesibilidad de los espacios de abordaje del transporte público. En particular, en las zonas rurales y en áreas alejadas de los ambientes urbanos, las condiciones de inaccesibilidad física son más persistentes, por lo que se requiere una mayor articulación interinstitucional e intersectorial para acompañar la implementación de la legislación nacional vigente en materia de accesibilidad, así como acciones permanentes de formación, información y concienciación.

5-5. Barreras y necesidades relacionadas con el acceso a la información

RIADIS & CBM (2022) identifica las siguientes barreras principales en relación con el acceso a la información para las personas con discapacidad:

- **Falta de medios accesibles de información y comunicación:** En ámbitos como la educación, la salud, el empleo, el transporte y las telecomunicaciones, no se proporcionan de manera suficiente información ni medios de comunicación accesibles para las personas con discapacidad. El 45 % de las personas encuestadas respondió que en las comunicaciones y eventos oficiales del gobierno raramente o nunca se cuenta con

[31] Se trata de la norma de accesibilidad anterior a la NTON 12 011-13 (2013), elaborada en 2004.

interpretación en Lengua de Señas, y el 52 % respondió lo mismo respecto al subtitulado. Si bien se han observado ciertos avances en la capital, esta falta de accesibilidad en la información y la comunicación es más grave en las zonas rurales y regiones autónomas.

- **Falta de conocimientos y capacitación del personal:** En las instituciones de los sectores de educación y salud, no se cuenta con suficiente personal capacitado para atender a personas con discapacidad. En la situación actual, cuando no se garantiza una adecuada accesibilidad en la información y la comunicación para las personas con discapacidad, son familiares, amistades, OPD y personal de organismos internacionales quienes asumen en la práctica el rol de apoyo, lo que muestra que los propios servicios públicos no garantizan suficientemente el acceso a la información y la comunicación.

Según la entrevista realizada a FECONORI / OCNMT, si bien se está fortaleciendo el marco legal para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la información, persisten desafíos como la falta de etiquetado en Braille en medicamentos y otros productos necesarios para la vida cotidiana; la carencia de interpretación en lengua de señas nicaragüense, salvo en eventos organizados desde la Copresidencia de la República y en la programación legislativa y noticiosa del canal parlamentario; así como la falta de aplicaciones y herramientas en las plataformas informativas de entidades públicas y privadas que permitan el acceso autónomo de usuarios con discapacidad a la información que estas generan. Por ello, se requiere que las entidades públicas, privadas y oferentes de servicios de tecnología e información tengan mayor claridad sobre las aplicaciones y requerimientos de accesibilidad a la información según los distintos tipos de discapacidad, y que, en coordinación con las personas con discapacidad, impulsen mejoras en el acceso a la información.

5-6. Barreras y necesidades relacionadas con el género

RIADIS & CBM (2022) identifica las siguientes barreras principales relacionadas con la discapacidad y el género:

- **Discriminación y prejuicios hacia las mujeres con discapacidad:** Las mujeres con discapacidad enfrentan discriminación no solo por motivo de discapacidad, sino también por razones de género. El informe presenta un caso en el que una mujer con discapacidad fue señalada por su familia con la idea de que “no tenía derecho a tener pareja”. Las normas y prejuicios presentes en la familia, la comunidad y la sociedad pueden limitar sus decisiones en ámbitos como la educación, el matrimonio y el proyecto de vida. En el ámbito laboral, además de la discriminación en el proceso de contratación, también se reportaron casos de acoso sexual en el lugar de trabajo. Cabe señalar que, entre las personas con discapacidad que respondieron haber sido

discriminadas por motivo de discapacidad en los últimos cinco años, el porcentaje fue de 34 % en hombres y 22 % en mujeres, siendo menor el porcentaje reportado por mujeres. Como posible explicación, se sugiere que, especialmente entre las mujeres, la falta de conocimiento sobre derechos humanos y discriminación, así como la normalización de la discriminación, pueden dificultar que las experiencias discriminatorias sean reconocidas como tales.

- **Insuficiente transversalización de género en las políticas y sistemas:** Si bien el gobierno menciona en informes internacionales sus acciones en materia de igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas con discapacidad, las políticas que abordan de manera transversal la discapacidad y el género no son suficientemente reconocidas por muchas personas con discapacidad ni por actores relacionados.

Según la entrevista realizada a FECONORI / OCNMT, se identificaron necesidades relacionadas con el desarrollo de acciones permanentes, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial de las entidades involucradas en la temática de género, orientadas a disminuir las actitudes de discriminación y el machismo hacia las mujeres con discapacidad. También se destacó la necesidad de mantener una labor permanente de concienciación para promover cambios de actitud en las familias y eliminar los roles tradicionales y prejuicios que aún persisten en el seno familiar. Asimismo, las mujeres con discapacidad enfrentan limitaciones en el acceso a la educación y al empleo, lo que restringe su independencia económica; además, en algunos casos no se reconocen plenamente sus derechos sexuales y reproductivos, limitando su autonomía. Por ello, se requiere una labor permanente de empoderamiento de las mujeres con discapacidad sobre sus derechos, el conocimiento de las rutas jurídicas a seguir ante situaciones de violencia y el desarrollo de su autoestima.

6. Referencias

Comité de los Derechos del Niño (2010), *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones Finales: Nicaragua*.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2024), *Observaciones Finales sobre los informes periódicos séptimo a décimo combinados de Nicaragua*.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2020-a) *Initial report submitted by Nicaragua under article 35 of the Convention, due in 2009*.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2020-b) *Second periodic report submitted by Nicaragua under article 35 of the Convention, due in 2013*.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2020-c) *Third periodic report submitted by Nicaragua under article 35 of the Convention, due in 2017*.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2024) *Observaciones Finales sobre los informes periódicos inicial a tercero combinados de Nicaragua*.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (2021) *Primer Informe Nacional Voluntario: Avances en el cumplimiento de los ODS, alineados con la Agenda 2030*.

Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) (2026), *Aplicación del Tratado de Marrakech: actualización de febrero de 2026*.

Ministerio del Trabajo, Gabinete del Poder Ciudadano de las Personas con Discapacidad, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN)–Managua, & Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI) (2020) *Guía para la inclusión laboral de personas con discapacidad*.

Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) & Christian Blind Mission (CBM) (2022) *Informe Nicaragua*.

＜Información web＞

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (s. f.) *Ley N°. 763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/c9379d54ccde27400625791200572c84

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (s. f.) *Reglamento a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/01e03ddd8eab551f06257c9e007899f3#:~:text=El%20presente%20Reglamento%20tiene%20por%20objeto%20establecer%20los,del%2001%20y%2002%20de%20Agosto%20del

%202011.

Banco Mundial (s. f.), *Indicadores del desarrollo mundial*. https://data.worldbank.org/indicator

División de Estadística de las Naciones Unidas (s. f.), *Portal de datos de los indicadores de los ODS: perfiles de países*. https://unstats.un.org/sdgs/dataportal/countryprofiles/

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2019), *Desafiando la discapacidad con amor y solidaridad familiar y comunitaria*. https://www.unicef.org/nicaragua/historias/challenging-disability-love-and-family-and-community-solidarity

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2021) *UNICEF y MINED presentan proyecto para fomentar inclusión exitosa de niños y niñas con discapacidad*. https://www.unicef.org/nicaragua/historias/unicef-y-mined-presentan-proyecto-para-fomentar-inclusi%C3%B3n-exitosa-de-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-con

Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón (2024), *Situación médica en el mundo: Nicaragua*. https://www.mofa.go.jp/mofaj/toko/medi/cs_ame/nicaragu.html

Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón (2026), *Información sobre compromisos por país (datos de Canje de Notas — C/N — por año fiscal)*. https://www.mofa.go.jp/mofaj/gaiko/oda/data/zyoukyou.html

Ministerio de Educación (2026) https://www.mined.gob.ni/

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (s. f.), *Base de datos de los órganos de tratados: países*. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx

Organización Panamericana de la Salud (2023) *Ministerio de Salud cuenta con unidades hospitalarias inclusivas y resilientes para una atención integral a las personas con discapacidad*. https://www.paho.org/es/noticias/5-12-2023-ministerio-salud-cuenta-con-unidades-hospitalarias-inclusivas-resilientes-para